

Acelio
Sucp/15

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
CAM CHILE S.A.**

En Santiago de Chile, a **18 de mayo de 2015**, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, entre cuyas finalidades se cuenta la difusión de la cultura, RUT N° 72.548.600-6, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, ciudad de Santiago, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, CAM Chile S.A., RUT N° 96.543.670-7, persona jurídica del giro de prestación de servicios en materia eléctrica, representada por don Gonzalo Mardones Pantoja, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y por don Matías Del Río Castro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados en Avenida Andrés Bello N° 2325, piso 5, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante el "Prestador", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata al Prestador, para ejecutar las obras eléctricas de "**REGULARIZACIÓN MALLAS DE TIERRA**", del Museo interactivo Mirador.

Lo anterior, de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación, conforme se establece en el Anexo N° 1, el cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato.

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante la "Prestación de Servicios" es la instalación de sistema de puesta a tierra, para dar cumplimiento a la norma eléctrica Nch 4/2003, en lo que se refiere a disipación de eventuales fallas eléctricas, con el propósito de proteger las instalaciones existentes, incluyendo suministro de materiales, instalación e informe de obra.

SEGUNDO: Precio.

El precio total por los servicios contratados asciende a la cantidad de **394,09UF** (trescientos noventa y cuatro coma cero nueve Unidades de Fomento), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA.)

[Handwritten signature]

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe cada una de las etapas. Los pagos se realizarán con un pago único, al término de los trabajos y con recepción en conformidad de parte del mandante.

Habiéndose cumplido la condición para el pago antes señalado, el Prestador deberá entregar a la Fundación un estado de pago y la factura correspondiente, documentos que habiéndose recibido conformes, será pagada por la Fundación al Prestador dentro de un plazo de 5 días.

TERCERO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo de la "Prestación de Servicios" se iniciará en la fecha de la suscripción del presente Contrato y se extenderá por un plazo 20 días, en horario hábil, los servicios se ejecutara en coordinación con la unidad de Infraestructura e instalaciones del museo.

CUARTO: Garantías

El Prestador se obliga a entregar una póliza de garantía bancaria, por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, con una duración de al menos 6 meses después de la fecha de recepción final de la aplicación y previo al pago según la cláusula segunda.

La Fundación tendrá derecho a cobrar la totalidad de la garantía en caso que el Prestador no diere fiel cumplimiento del contrato y / o que la Prestación de los Servicios presentare defectos o problemas que no hubieren sido solucionados por el Prestador dentro de 10 días luego de haber sido informado por la Fundación. En caso que el Prestador hubiere tenido que solucionar algún defecto o problema, éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de la boleta de garantía bancaria por un período de al menos 3 meses desde la fecha en que concluyó satisfactoriamente la solución solicitada. En caso de no efectuarse esta extensión en los términos indicados, la Fundación podrá cobrar el valor total de dicha boleta.

Una vez expirada su vigencia, la Fundación devolverá al Prestador la boleta de garantía que hubiere recibido.

QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Prestador con motivo de la Obra contratada y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el

necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, códigos fuente, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al Prestador le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna.

SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, el Prestador autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieren sufrir los dependientes del Prestador con motivo u ocasión del presente contrato

OCTAVO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el Prestador incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si el Prestador se retrasare, por causas de su exclusiva responsabilidad, en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

J

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOVENO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO: Personería.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de don Gonzalo Mardones Pantoja y don Matías Del Río Castro para comparecer en representación de CAM Chile S.A., consta de la escritura pública de fecha 23 de Junio de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Prestador y dos en poder de la Fundación.


Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos


Matías Del Río Castro
Gerente Comercial


Gonzalo Mardones Pantoja
Gerente General

CAM CHILE S.A.
Prestador